



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/123/2019

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019

CARLOS SILVA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio número IFT/227/UAJ/0117/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, el cual fue recibido en esta Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, mediante el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos (en lo sucesivo, la "UAJ") del Instituto, remite a esta unidad administrativa el proyecto de "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones abroga diversos Reglamentos expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y mantiene disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y las relativas al procedimiento de homologación de equipos" (en lo sucesivo, el "Proyecto"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"), a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente, para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la "LFTR"); Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II, XII y XIII, y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones¹ (en lo sucesivo, "Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio"); y, 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta CGMR emite la presente **opinión no vinculante** sobre el ANIR del Proyecto, a la luz de las siguientes consideraciones:

1. El segundo párrafo del artículo 51 de la LFTR establece, entre otras cosas, que previo a la emisión de las reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, el Instituto deberá realizar y hacer público un análisis de impacto regulatorio.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de noviembre de 2017.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2. El Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio, establece los criterios que el Instituto empleará para definir cuando un proyecto de regulación establecerá nuevos costos de cumplimiento a su entrada en vigor, a saber:

- Cuando crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- Cuando crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- Cuando reduce o restringe derechos o prestaciones, o
- Cuando establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o Trámites.

3. Del análisis realizado por la CGMR al Proyecto, se desprende que su objeto consiste en la abrogación del:

- Reglamento de Telecomunicaciones;
- Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, y
- Reglamento del Servicio de Televisión y Audios Restringidos.

Así como mantener algunas disposiciones aplicables al servicio de telefonía pública y al procedimiento de homologación de equipos de telecomunicaciones.

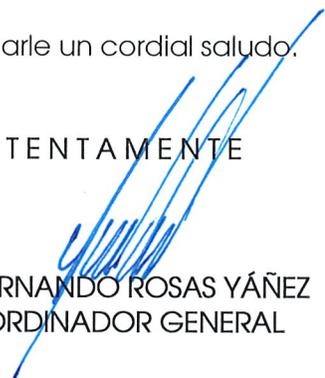
A este respecto, en consideración de la CGMR, el Proyecto no actualiza ninguno de los supuestos previstos en el Lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que en su apreciación resulta factible que la UAJ someta a consideración del Pleno del Instituto dicha propuesta normativa acompañada de un ANIR para dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 51 de la LFTR.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el particular.

Sin más, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). - Para su conocimiento. Correo electrónico: gabriel.contreras@ift.org.mx
Juan José Crispín Borbolla, Coordinador Ejecutivo del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: juan.crispin@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Sonia Alejandra Celada Ramírez, Directora General de Consulta Jurídica del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: sonia.celada@ift.org.mx
Roberto Gómez Sánchez, Director General Adjunto en la oficina del Comisionado Presidente del IFT. - Mismo fin. Correo electrónico: roberto.gomez@ift.org.mx

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2019", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán de manera electrónica.

